



1 **PROTOCOLO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS 2.015.- 5to. BIMESTRE.srb.**

2  
3  
4  
5

6 **REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA**

7 **DE CONTRATO DE COMODATO**

8 **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO**

9 **A**

10 **FUNDACIÓN INTEGRRA**

11  
12  
13  
14  
15

16 Rep. Nro. 3.953.-

17 %%%%%%%%%%

18 EN COQUIMBO, CHILE, a ocho de octubre de dos mil quince,

19 ante mí **MARIANO TORREALBA ZILIANI**, chileno, casado, Abogado, Notario

20 Público y Conservador de Minas Titular de esta comuna, con oficio en esta

21 ciudad calle Bilbao cuatrocientos cincuenta y uno, comparecen: **por una parte**

22 **y como comodante**, la Ilustre Municipalidad de Coquimbo, rol único

23 tributario número sesenta y nueve millones cuarenta mil trescientos guión

24 cinco, en adelante "La Municipalidad" o "la comodante", representada

25 legalmente por su Alcalde **CRISTIAN GALLEGUILLOS VEGA**, médico cirujano,

26 casado, cédula nacional de identidad número ocho millones ochocientos seis

27 mil cincuenta y siete guión uno, ambos con domicilio en calle Aldunate número

28 seiscientos noventa y nueve, Coquimbo, por una parte; y por otra parte, la

29 **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL**



**MENOR**, en adelante “Integra” o “ la comodataria”, rol único tributario numero setenta millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos guion cero, representada por su Directora Regional, doña **CARMEN GLORIA SALAMANCA OSSANDON**, cédula nacional de identidad ocho millones cuatrocientos cuarenta mil setenta guión k, casada, Profesora de Educación General Básica, ambas domiciliados en calle Regimiento Coquimbo N° 989, comuna de La Serena, han convenido solicitar la reducción a escritura pública de Contrato de Comodato de Ilustre Municipalidad de Coquimbo a Fundación Integra celebrado con fecha tres de agosto de dos mil once, que del tenor siguiente:

**PRIMERO:** El municipio de Coquimbo es dueño de los inmuebles denominados: Equipamiento municipal jardín infantil integra: Pre Rol de Avalúo fiscal mil doscientos noventa y nueve guión doscientos ochenta y uno y equipamiento municipal sede social Pre Rol de avalúo fiscal mil doscientos noventa y nueve guión doscientos ochenta y dos. En conjunto estos inmuebles presentan los siguientes deslindes; NORTE: en veinticinco coma cincuenta metros con pasaje Julio mercado I; SUR: En veinticinco coma cincuenta metros con calle doctor Ariel Diaz rojas y estacionamiento vehicular por medio; ESTE: En veintiocho metros con sitios uno y doce manzana tres; OESTE: En veintiocho metros con área verde. Este inmueble fue trasferido a la ilustre municipalidad de Coquimbo por el SERVIU IV Región mediante transferencia gratuita de treinta de marzo de dos mil once y , en concordancia a lo establecido en el artículo dos punto dos punto cinco, en relación con el artículo dos punto dos punto siete del Decreto Supremo número cuarenta y siete de mil novecientos noventa y dos Ordenanza general de Urbanismo y Construcciones, que señala que los terrenos de equipamiento se cederán gratuitamente a la Municipalidad correspondiente. Esta propiedad está singularizado como loteo Cital, Tierras Blancas de la comuna de Coquimbo y fue inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coquimbo, a nombre de la Municipalidad a fojas cinco mil trescientos treinta y tres número tres mil

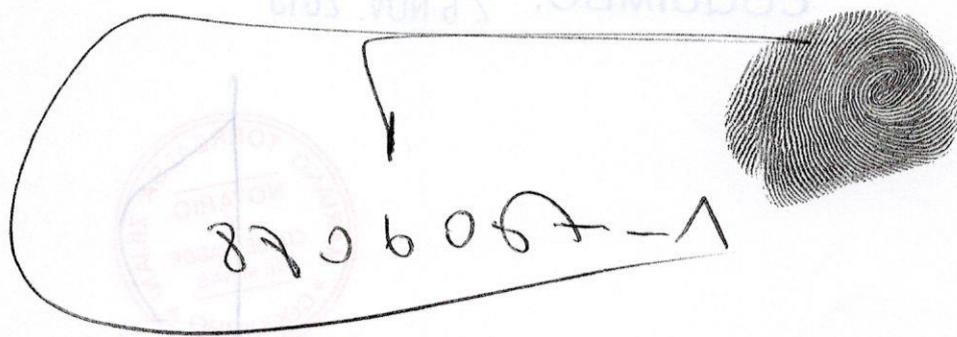
1 noventa y seis del año dos mil once. **SEGUNDO:** por este acto la Ilustre  
2 Municipalidad de Coquimbo, entrega en comodato a la Fundación educacional  
3 Para el Desarrollo Integral del Menor, el inmueble individualizado en la  
4 cláusula precedente, para el funcionamiento del jardín infantil “ **Sonrisa de**  
5 **Niños**”, el que se encuentra ubicado en calle Ariel Díaz número mil  
6 cuatrocientos cuarenta población Cital, Tierras Blancas comuna de Coquimbo.  
7 **TERCERO:** El presente contrato tendrá una duración de cuarenta y cinco años,  
8 contados desde la fecha de la suscripción del mismo. El presente comodato  
9 podrá renovarse automáticamente, a menos que el municipio manifieste su  
10 intención de no perseverar en el contrato. **CUARTO:** El comodatario deberá  
11 emplear en la conservación del inmueble objeto de este contrato el debido  
12 cuidado de un buen padre de familia. Además estará obligado a las  
13 reparaciones locativas, es decir, a todas aquellas derivadas del deterioro del  
14 inmueble. Así mismo deberá hacerse cargo de todos los gastos por los  
15 consumos de servicios básicos de la propiedad. Al término del presente  
16 contrato, las obras construidas en el inmueble singularizado en la cláusula  
17 primera de este instrumento pasarán a dominio municipal. **QUINTO:** La  
18 aplicación de este contrato y las relaciones entre las partes se regirán  
19 íntegramente por las normas contenidas en los artículos dos mil ciento setenta  
20 y cuatro y siguientes del código civil. **SEXTO:** El presente comodato se celebra  
21 en cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Municipal de Coquimbo en  
22 sesión ordinaria número ciento dos de fecha veinte de julio de dos mil once,  
23 acuerdo número treinta. **SÉPTIMO:** Para los efectos legales las partes fijan  
24 domicilio en la ciudad de Coquimbo y someten su competencia ante sus  
25 tribunales de justicia. **OCTAVO:** Las partes convienen en incorporar al  
26 presente instrumento las siguientes cláusulas: **A) EJECUCIÓN DE OBRAS Y**  
27 **MEJORAS.** La comodante autoriza en este acto expresamente a la comodataria  
28 para llevar a cabo las obras necesarias para la habilitación y funcionamiento de  
29 un establecimiento educacional, construido de acuerdo a los parámetros

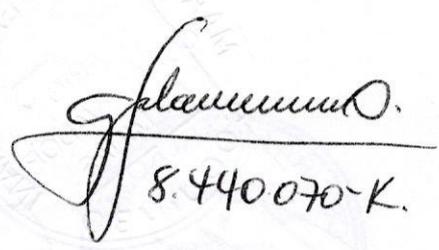


1 técnicos fijados por esta última. Dichas obras se incorporarán al dominio de la  
2 comodante una vez que cumplido el plazo al que se alude en la cláusula tercera  
3 y en tanto permanezca el terreno bajo su propiedad. Asimismo Convienen las  
4 partes en que todas las mejoras que hiciere el comodatario en la propiedad,  
5 serán de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno de dinero  
6 por ellas, renunciando por este acto la comodataria a cualquier acción que  
7 pudieren corresponderle y que tuviera por objeto la compensación en dinero o  
8 restitución de las mejoras introducidas al bien en cuestión, pasando dichas  
9 mejoras a ser del dominio del comodante, al término o caducidad del contrato.  
0 Serán responsabilidad del comodatario los pagos por concepto de consumo de  
1 luz eléctrica, agua potable, gas, teléfono y otros servicios respecto del bien  
2 entregado en comodato, debiendo solicitar autorización en forma previa al  
3 comodante para la instalación de los sistemas respectivos y de los medidores o  
4 remarcadores necesarios para la determinación de los montos a pagar. **B)**  
5 **INSCRIPCIÓN CONSERVATORIA.** Conforme a lo previsto en la letra i) del  
6 artículo 46 de la Ley N° 20.370, en el artículo 16 del Decreto Supremo N° 315  
7 de 2011 del Ministerio de Educación, y en el inciso segundo del artículo 53 N° 2  
8 del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces, los comparecientes  
9 acuerdan inscribir el presente comodato en el Conservador de Bienes Raíces  
0 respectivo. **C) GASTOS.** Los gastos de notaría a que da origen la presente  
1 escritura, así como los de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces serán  
2 de cargo de la comodataria. **D) MANDATO.** Las partes confieren mandato  
3 suficiente a don Renzi Valverde Olivarez, abogado, casado, cédula nacional de  
4 identidad número once millones setecientos ochenta y tres mil novecientos  
5 veinte guión seis, domiciliado en calle Benavente número cuatrocientos cuatro,  
6 comuna de Coquimbo, abogado de la Ilustre Municipalidad de Coquimbo, para  
7 ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren  
8 necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con  
9 la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus



1 deslindes o cualquier requisito que fuere necesario, a juicio de las partes o del  
 2 Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el  
 3 inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y  
 4 aclaraciones que fueren necesarias. **E) FACULTAD PARA REQUERIR**  
 5 **INSCRIPCIONES.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente  
 6 escritura para requerir las inscripciones y subinscripciones que fueren  
 7 procedentes ante el Conservador de Bienes Raíces y ante toda otra autoridad u  
 8 organismo. la personería de doña **CARMEN GLORIA SALAMANCA**  
 9 **OSSANDON**, para representar a Fundación Integra, consta de copia de  
 10 escritura pública del Mandato Especial, Revocación y Ratificación, de seis de  
 11 junio de dos mil catorce, otorgada ante la Notario Público de Santiago, Titular  
 12 de la Trigésima Séptima Notaria, doña Nancy de la fuente Hernández. La  
 13 personería de don **CRISTIAN GALLEGUILLOS VEGA**, para representar a la  
 14 Ilustre Municipalidad de Coquimbo, consta en Decreto Alcaldicio número  
 15 setecientos veintiuno de fecha doce de diciembre de dos mil doce, que no se  
 16 inserta por ser conocida por ambas partes. El presente contrato es suscrito en  
 17 cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos en poder de cada  
 18 parte." Conforme con el documento que tuve a la vista y devolví a los  
 19 interesados.- En comprobante y previa lectura, la otorgan y firman.- Se da  
 20 copia.- Doy Fe.-

21  
 22  
 23 

24  
 25  
 26  
 27  
 28  




1 **COMPLEMENTANDO LA ESCRITURA QUE ANTECEDE, INSERTO LO**  
2 **SIGUIENTE:** "Servicio de Impuestos Internos.- CERTIFICADO DE AVALUO  
3 FISCAL (NO ACREDITA DOMINIO DE LA PROPIEDAD) Avalúos en pesos del  
4 SEGUNDO SEMESTRE DE 2015 Comuna : COQUIMBO Número de Rol : 01299  
5 - 00281 Dirección o Nombre de la Propiedad : JARDIN INFANTIL LOTE0 CITAL  
6 Destino de la Propiedad : EDUCACION Y CULTURA Nombre del Propietario :  
7 SERVIU Rol Unico Tributario : 61.816.000-9 AVALUO TOTAL : \$ 12.892.410  
8 AVALUO EXENTO DE IMPUESTO : \$ 12.892.410 AVALUO AFECTO A  
9 IMPUESTO : \$ 0 AÑO TERMINO DE EXENCION : 2050 Por Orden del Director  
10 Una firma y un timbre dicho servicio".- Conforme.- Coquimbo, 24 de noviembre  
11 de 2015.-  
12  
13  
14



ES TESTIMONIO FIEL DE SU  
ESCRITURA ORIGINAL.

COQUIMBO. 26 NOV. 2015



Anotado en el repertorio a Fjs. 131 bajo el  
N° 2018 Inscrito en esta fecha en el Registro  
de Minas del Conservador de Bienes  
Raíces a Fjs. 496  
bajo el N° 233  
Coquimbo, 25 ENE 2016

